

ESTATUTOS DE AFEXDI

(Asociación para a Formación e Empleo de Xoves
Disminuidos)

AÑO 2004

ÍNDICE

CAPÍTULO I - DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 1 Documentación	4
Artículo 2 Personalidad Jurídica	4
Artículo 3 Domicilio	4
Artículo 4 Duración y ámbito	4-5
Artículo 5 Misión	5
Artículo 6 Principios y Valores.....	5
Artículo 7 Fines.....	6-7
Artículo 8 Medios	7-8

CAPÍTULO II - SOCIOS

Artículo 9 Socios.....	8-9
Artículo 10 Tipos de Socios.....	9
Artículo 11 Socios de Honor y Colaboradores	9-10
Artículo 12 Ingresos y Bajas.....	10
Artículo 13 Procedimiento de admisión	10
Artículo 14 Documentos de admisión	10
Artículo 15 Número de socios	11
Artículo 16 Deberes dos socios.....	11
Artículo 17 Derechos de los socios.....	11-12
Artículo 18 Régimen Disciplinario.....	12
Artículo 19 Pérdida de la condición de socio	12-13

CAPÍTULO III - ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 20 Órganos de Gobierno.....	14
Artículo 21 Asamblea General.....	14
Artículo 22 Delegación	14
Artículo 23 Participación en la Asamblea	14-15
Artículo 24 Funciones de la Asamblea General	15-16
Artículo 25 Clases de Asamblea General y Convocatoria	16
Artículo 26 Acuerdos de la Asamblea General	16-17
Artículo 27 Junta Directiva.....	17-18
Artículo 28 Duración de la Junta Directiva	18
Artículo 29 Elección de la Junta Directiva	18-19

Artículo 30 Funciones de la Junta Directiva.....	19-20
Artículo 31 Funcionamiento de la Junta Directiva.....	20
Artículo 32 Comisión Permanente.....	20
Artículo 33 Comisión de Ética.....	20
Artículo 34 Presidente.....	21-22
Artículo 35 Vicepresidente	22
Artículo 36 Secretario	22-23
Artículo 37 Tesorero	23
Artículo 38 Vocales	24

CAPÍTULO IV - DE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS SOCIALES

Artículo 39 Impugnaciones.....	24
Artículo 40 Recursos.....	24

CAPÍTULO V - RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 41 Recursos económicos	24-25
Artículo 42 Cuotas	25
Artículo 43 Pago de Cuotas	25-26
Artículo 44 Presupuesto	26

CAPÍTULO VI - MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 45 Procedimiento de modificación.....	26
--	----

CAPÍTULO VII - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 46 Disolución.....	27
Artículo 47 Comisión Liquidadora	27
Artículo 48 Asamblea General en el Período de Liquidación..	27
Artículo 49 Destino de los bienes resultantes.....	27
Disposición Adicional.....	27-28

CAPÍTULO I – DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 1 - Denominación

Se procede al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo , y demás normas complementarias a adaptar los Estatutos de la Asociación denominada “ASOCIACIÓN PARA La FORMACIÓN Y EMPLEO DE JUEVES DISMINUIDOS”, de CIF – G-15396799 y nº de inscripción en el Registro Provincial de Asociaciones sin ánimo de lucro Las-307.

AFEXDI es el resultado de la libre voluntad de sus socios, ostentando su representación en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2 - Personalidad Jurídica

AFEXDI tiene personalidad jurídica propia e independiente de la de sus socios, y conforme al Artículo 35 y siguientes del Código Civil disfruta de plena capacidad jurídica y plena la capacidad de obrar para ser sujeto de derechos y deberes en los términos previstos en estos Estatutos y en las leyes.

Artículo 3 - Domicilio

El domicilio principal y permanente de la Asociación radica en la localidad de Santiago de Compostela (Provincia de A Coruña), Polígono de Fontiñas, Rúa París, Residencial 8, bloque 5 – bajo, Código Postal, 15707, teléfono/fax 981 560 127, apartado de correos 2097.

Se podrá utilizar otros locales asociativos adicionales en otras ciudades, mediante acuerdo de la Junta Directiva, que tendrá atribuciones para cambiar, tanto el domicilio como los locales, dando cuenta de su acuerdo al organismo encargado del Registro de Asociaciones. El traslado definitivo del domicilio social requerirá la ratificación de la Asamblea General.

Artículo 4- Duración y ámbito

1.- AFEXDI, se constituye por tiempo indefinido, excepto causa legal o estatutaria de disolución, por la voluntad de los asociados expresada en Asamblea General extraordinaria o por las causas previstas en la legislación vigente.

2.- La Asociación se registrará según los principios democráticos contenidos en el marco de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico.

El ámbito territorial de AFEXDI, es lo de la Comunidad Autónoma, sin embargo, previo acuerdo con entidades de ámbito superior, podrá modificar el mismo, en atención a las necesidades del colectivo de personas con discapacidad.

Además podrá pertenecer y actuar con otras organizaciones de ámbito Provincial, Autonómico, Estatal e Internacional.

Artículo 5 - Misión

Es misión de AFEXDI, PROMOVER Y COORDINAR La defensa de los Derechos de las personas con discapacidad psíquica y física hacia su plena la integración y autonomía personal.

Artículo 6 - Principios y valores

AFEXDI se define como una entidad que carece expresamente de ánimo de lucro, independiente y libre, aconfesional, apartidista, no gubernamental, de carácter voluntario, y podrá solicitar su declaración de utilidad pública.

AFEXDI basa su actuación en los siguientes principios y valores:

- Democracia interna.
- Solidaridad entre sus miembros.
- Transparencia en la gestión y actuación de la entidad y sus socios.
- Defensa de las necesidades sociales por encima de intereses particulares.
- Descartar protagonismos y actitudes competitivas.
- La defensa del colectivo como titulares de Derechos evitando los mensajes sentimentalistas y asistenciales.

Artículo 7 - Fines

Constituyen los fines de la asociación:

1. Defender la dignidad y los Derechos de las personas con discapacidad.
2. Promover la plena integración escolar, laboral y social de las personas con discapacidad.
3. Crear las condiciones para que los socios puedan cumplir adecuadamente la misión.
4. Promover actitudes sociales positivas hacia la persona con discapacidad.
5. Promover la legislación idónea que mejore la situación del colectivo.
6. Participar en la Orientación, coordinación e impulso del Movimiento Asociativo con criterios de solidaridad.
7. Reunir y difundir información General y especializada sobre los problemas de la discapacidad.
8. Representar a sus socios en el ámbito local, provincial, autonómico, estatal e internacional.
9. Desarrollar estrategias solidarias para que se puedan alcanzar equilibrios interterritoriales en calidad de servicios.
10. Desarrollar programas y actividades, dentro de la propia discapacidad, dirigidos específicamente a la atención de la mujer.
11. Desarrollar programas y actividades, dentro de la propia discapacidad, dirigidos específicamente a la atención de la infancia y a la juventud.
12. Desarrollar programas y actividades, dentro de la propia discapacidad, dirigidos específicamente a la atención de las personas mayores.

13. Desarrollar programas y actividades, dentro de la propia discapacidad, dirigidos específicamente a cualquier otro colectivo en riesgo de exclusión social.
14. Desarrollar programas y actividades relacionados con el fomento y participación del voluntariado social.
15. Promover y poner en funcionamiento todo tipo de iniciativas deportivas para personas con discapacidad, priorizando aquellas que impulsen el deporte de base.
16. Promover y poner en funcionamiento todo tipo de iniciativas culturales, educativas y de ocio orientadas a las personas con discapacidad.
17. Promover y poner en funcionamiento todo tipo de programas de cooperación y desarrollo en el exterior dirigidos a las personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social.
18. Cualquier otro que, de manera directa o indirecta, pueda contribuir al cumplimiento de la misión de AFEXDI o redundar en el beneficio de las personas con discapacidad.

Artículo 8 - Actividades

Para el cumplimiento de la misión y de los fines de AFEXDI podrá:

- a) Organizar los servicios necesarios de investigación, estudio, programación, información, asistencia técnica, gestión especializada y otros equivalentes que las circunstancias aconsejen, así como actividades, cursos y seminarios sobre diversos aspectos de la discapacidad.
- b) Promover, facilitar o utilizar todos los medios lícitos de información, formación y difusión para dar a conocer los problemas de las personas con discapacidad y su entorno.
- c) Incorporarse a las federaciones, confederaciones, asociaciones, entidades y organismos de carácter provincial, autonómico, estatal o internacional que puedan ser de utilidad para alcanzar los fines de AFEXDI.

- d) Establecer un sistema coherente en la estructuración del Movimiento Asociativo.
- e) Promover el voluntariado y su formación para el cumplimiento de sus fines sociales.
- f) Desarrollar actividades e iniciativas, dentro del marco legal, que permita el sostenimiento económico del Movimiento Asociativo.
- g) La integración, creación y promoción de centros educativos, ocupacionales, profesionales, residencias, viviendas tuteladas y de protección oficial o cualquier otro centro, que tenga una tipología autorizada por ley, en la que primen la inserción socio-laboral de las personas con discapacidad conforme a la legislación vigente.
- h) La promoción de centros laborales, incluidos los centros especiales de empleo, participando, promoviendo y creando iniciativas empresariales que primen la inserción laboral de las personas con discapacidad, en puestos de trabajo adaptados a sus capacidades y en condiciones de igualdad, de deberes y derechos, con los demás trabajadores, conforme a la legislación vigente.
- i) Valerse de cualquier otro medio lícito que sirva para la realización de sus fines.

CAPÍTULO II DOS SOCIOS

Artículo - 9 Socios

a) AFEXDI, se constituye como una entidad abierta de la que pueden formar parte previa aprobación, todas las personas físicas o Jurídicas, con plena capacidad de obrar que lo soliciten siempre que compartan los principios y fines de AFEXDI en la defensa de la plena integración de las personas con discapacidad.

b) Quienes deseen pertenecer a la Asociación lo solicitarán por escrito avalado por dos miembros y dirigido al Presidente, el cual dará cuenta a la Junta Directiva, que resolverá sobre la admisión o inadmisión, sin recurso algún contra su acuerdo. No se adquiere la condición de miembro de la Asociación, mientras no se cumplan las condiciones exigidas en los Estatutos y Junta Directiva.

c) La condición de asociado es intransmisible

Artículo 10 - Tipos de socios

AFEXDI, tendrá las siguientes clases de socios:

1. **Fundadores**, aquellos que suscribieron el Acta Fundacional.
2. **Numerarios**, aquellos que ingresaron con posterioridad a la suscripción del Acta Fundacional.
3. **Honorarios**, aquellos que, a juicio de la Asamblea General, contribuyan de manera notable al desarrollo de los fines de la asociación.
4. **Infantiles**, menores de 18 años que participen en la Asociación, que estarán integradas en la sección infantil, en su caso.

Los asociados/as honorarios e infantiles no intervendrán en la dirección de la asociación ni en los órganos de representación de la misma, pero están facultados para asistir a las Asambleas Generales con voz, pero sin voto.

Artículo 11 - Socios de Honor y Colaboradores

AFEXDI podrá tener Presidente de Honor.

Así mismo, podrán ser nombrados socios de honor todas aquellas personas físicas o Jurídicas que se distingan por su actuación a favor de los fines de AFEXDI y del colectivo que representa.

Los socios de honor no estarán sujetos a las obligaciones establecidas en los presentes estatutos, ni serán titulares de derechos excepto su asistencia a la Asamblea General Ordinaria con voz pero sin voto.

Los colaboradores serán todas aquellas personas físicas o Jurídicas que deseen colaborar de manera desinteresada con AFEXDI mediante su participación o mediante aportaciones económicas. Los colaboradores no son titulares de obligaciones ni Derechos.

Artículo 12 - Ingresos y bajas

El ingreso en AFEXDI como socio de la misma será voluntario. La baja será voluntaria o forzosa, por causa legal estatutaria. Toda causa de

expulsión constará, debidamente acreditada en el correspondiente expediente, que no podrá ser resuelto sin previa audiencia del interesado.

Artículo 13 - Procedimiento de admisión

El procedimiento de admisión de los socios será:

- a) El procedimiento de admisión será mediante solicitud escrita o comunicación del interesado dirigida al Presidente.
- b) Presentación de la documentación requerida.

Artículo 14 - Documentos de admisión

Documentación a presentar por la persona:

- c) Copia NIF.
- d) Copia Certificado de Minusvalía.
- e) Copia de la resolución judicial de la designación de Tutor legal.
- f) Autorización expresa de padres o tutores.
- g) Por aval acreditativo de 2 socios de la entidad.

Los acuerdos de admisión de asociados/as los tomará la Junta Directiva, una vez recibida del Presidente la petición escrita de la persona que desea ser admitida, petición que siempre irá avalada por dos socios. La Junta Directiva, así mismo, podrá solicitar la ampliación de la documentación que considere necesaria.

Artículo 15 - Número de socios

No se establece un número máximo de socios de AFEXDI.

Artículo 16 - Obligaciones de los socios fundadores y de número

1. Observar una buena conducta individual y cívica actuando de manera acuerden con los valores de AFEXDI, respetando la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad.
2. Acatar los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de Gobierno y representación de AFEXDI, así como el contenido de los Estatutos.
3. Asistir a las Asambleas Generales.

4. Aportar toda la documentación requerida por la Junta Directiva.
5. Contribuir al sostenimiento de AFEXDI, satisfaciendo las cuotas ordinarias y/o cuotas de entrada de ser el caso, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea General o la Junta Directiva.
6. Mantener absoluto secreto sobre los datos que había conocido como consecuencia de la información adquirida en AFEXDI.
7. Prestar cuantos servicios determinen los Estatutos, o Reglamento de Régimen Interno y los acuerdos de las Asambleas Generales.
8. Cumplir con el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias, y legislación vigente.

Artículo 17 - Derechos de los socios fundadores y de número

- A) A participar en las actividades de la asociación y en los órganos de Gobierno y representación, con voz y voto, ser elector y/o elegible para los cargos directivos, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- B) A ser informado acerca de la composición de los órganos de Gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- C) Participar en los programas e iniciativas que sean impulsados o coordinados por AFEXDI, en las condiciones que establezcan sus órganos de Gobierno, en cumplimiento de sus fines.
- D) Utilizar los servicios de toda índole que se creen en AFEXDI
- E) A acceder a toda la documentación de la Asociación en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos personales.
- F) Ser apoyados por AFEXDI en las iniciativas que se crean oportunas.
- G) A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a ley o a los Estatutos.

- H) Tener copia de estos estatutos.
- I) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- J) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

Artículo 18 - Régimen disciplinario

La propuesta de la Junta Directiva, la Asamblea General de AFEXDI, establecerá un Régimen Disciplinario que regule el procedimiento y las sanciones que puedan imponerse a los socios que vulneren los presentes estatutos y las decisiones de los órganos de Gobierno.

Artículo 19 - Pérdida de la condición de Socio

Se podrá perder la condición de Socio de AFEXDI por:

- a) Decisión voluntaria, manifestada por escrito a los órganos de representación, sin que ello les exima de satisfacer las obligaciones que tengan pendientes para con la entidad.
- b) Por causa o disposición legal.
- c) Por expulsión, a causa de:
 - Incumplimiento grave de lo previsto en los presentes Estatutos.
 - Reiterado incumplimiento de los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno.
 - Desarrollar una actuación perjudicial y grave para los intereses de AFEXDI.
 - No poner a disposición de AFEXDI la información o documentación requerida por los Órganos de Gobierno.
 - Utilizar medios, para la obtención de fondos, que atenten contra la dignidad de las personas con discapacidad, o no permitan el

control de la recaudación, costes y destino de los beneficios obtenidos.

- No satisfacer las cuotas fijadas, si dejara de hacerlo durante tres (3) meses consecutivos.

Producida la baja por voluntad de un/una asociado/a, este/a deberá realizar una petición escrita y procederá al abono previo de todas las cuotas que tenga pendientes. Así mismo obtenida la baja por el socio/a, no se dará lugar a la devolución de la/s aportación/es que se satisficieran a favor de la Asociación.

La expulsión como socio de AFEXDI solo podrá producirse previa audiencia del interesado y tendrá efectos definitivos a partir del momento en el que se produzca el acuerdo por parte de la Asamblea General que llevará aparejada la pérdida de todos los derechos derivados de la condición de socio.

Los asociados/as podrán pedir la separación temporal por escrito.

La Junta Directiva podrá acordar la separación temporal de un asociado cuando se esté tramitando un expediente sancionador, o concurren causas justificadas que lo aconsejen, tales como el retraso en el pago de alguna cuota, o comportamientos que afecten a la buena marcha de algún de los fines de la Asociación. El expediente sancionador se recogerá en el Reglamento de Régimen interno, pero en todo caso la resolución se podrá recurrir ante la jurisdicción ordinaria.

CAPÍTULO III - ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 20 - Órganos de Gobierno

AFEXDI, se regirá por el sistema de autogobierno y el principio de representación a través de los siguientes órganos.

- Asamblea General
- Junta Directiva

Artículo 21 - Asamblea General

La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de AFEXDI, y estará integrada por:

- Los socios de AFEXDI con voz y voto.
- Todas las personas componentes de la Junta Directiva de la Asociación. El Presidente y el Secretario de la Junta Directiva lo serán de la Asamblea General.

Artículo 22 - Delegación

La asistencia y participación en la Asamblea General son indelegables, excepto que una asamblea extraordinaria convocada al efecto, establezca un régimen distinto.

Artículo 23 - Participación en la Asamblea

Todos los socios fundadores y numerarios de AFEXDI tendrán derecho a voz y voto.

No podrán ser miembros de la Asamblea General todas aquellas personas que directamente, o indirectamente mediante su cónyuge o relación análoga, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, estén relacionadas con Centros Especiales de Empleo con ánimo de lucro o cualquier otra actividad profesional, empresarial o industrial que pudiese dar lugar a un conflicto de interés.

Podrán asistir a las reuniones de la Asamblea, previo acuerdo de la Junta Directiva, con voz y sin voto, y a título de invitados, todas aquellas personas que se considere puedan aportar juicios o informaciones técnicas útiles e importantes para las decisiones de este órgano.

Artículo 24 - Competencias de la Asamblea General

Serán competencias de la Asamblea General ordinaria:

1. Conocer y aprobar los Planes de actividades de AFEXDI.
2. Examinar y, en su caso, aprobar la Memoria de actividades que cada año deberá presentar la Junta Directiva.

3. Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos, de cada ejercicio y estado de cuentas correspondiente al ejercicio anterior.
4. Fijar, a propuesta de la Junta Directiva, las cuotas de cualquier tipo que deban abonar los socios.

Serán competencias de la Asamblea General Extraordinaria:

- 1.- Establecer el Régimen disciplinario.
- 2.- Adoptar la resolución sobre los asuntos que figuren en la Orden del Día o los que se susciten con el apoyo de los dos tercios de los votos presentes.
- 3.- Aprobar la modificación de Estatutos.
- 4.- Ratificar la expulsión de socios de AFEXDI.
- 5.-Ratificar la composición de la Junta Directiva de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos.
- 6.-Dirimir toda diferencia o discrepancia que surja entre uno o más socios y cualquier órgano de AFEXDI, como igualmente las cuestiones que den lugar sobre la interpretación de estos Estatutos o de los acuerdos adoptados por los distintos órganos de AFEXDI.
- 7.-Acordar la disolución de AFEXDI.
- 8.- Aprobar el reglamento de Régimen interno de la Asociación.
- 9.- Solicitar la declaración de utilidad pública de la Asociación.
- 10.- Aprobar la federación con otras Asociaciones.
- 11.-Autorizar la enajenación, gravamen o hipoteca de bienes sociales.
- 12.-Todas las no conferidas expresamente a la Asamblea General ordinaria o a la Junta Directiva.

Artículo 25 - Clases de Asamblea y convocatoria

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario como mínimo una vez al año, y con carácter extraordinario cuantas veces lo acuerde la Junta

Directiva, o lo soliciten el 25 por ciento de los socios. En este último caso se realizará por medio de escrito dirigido al Presidente, autorizado con las firmas de los solicitantes, en el que se exponga el motivo de la convocatoria y el orden del día.

La Asamblea General ordinaria se reunirá necesariamente dentro de los tres primeros meses de cada año. Tanto la Asamblea ordinaria como la extraordinaria serán convocadas con 15 días de antelación por el/la presidente/a de la Junta Directiva.

La notificación se hará en los locales de la Asociación para las Asambleas Ordinarias y en el domicilio de los asociados para las Asambleas extraordinarias.

Artículo 26 - Acuerdos de la Asamblea General

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a la misma entre presentes e representados a mitad más uno de sus socios y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de socios asistentes. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, como mínimo, media hora.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los socios presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables los votos en blanco ni las abstenciones. No obstante para la disposición o enajenación de bienes inmuebles, aprobar la federación con otras asociaciones, elegir los integrantes de la Junta Directiva, ratificar la expulsión de asociados/as a propuesta de la Junta Directiva, designar los/las liquidadores/as, modificación de estatutos y disolución de AFEXDI, requerirán para ser válidos, el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes o representados.

Los socios podrán otorgar su representación, a los efectos de asistir a las Asambleas Generales, en cualquier otro socio. Tal representación se otorgará por escrito, y deberá obrar en poder del Secretario de la Asamblea por lo menos media hora antes de celebrarse la sesión.

A continuación se llevarán los acuerdos al libro de Actas y lo firmará el/la Presidente/a, el/la Secretario/a de la Asamblea. El acta deberá ser leída en la siguiente sesión celebrada por la Asamblea General y aprobada por mayoría simple de los socios presentes o representados. Para que los acuerdos sean firmes y ejecutivos, el acta deberá estar firmada por el Secretario y el Presidente.

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a todos los asociados, incluso a los no asistentes.

Una vez rematados todos los asuntos del orden del día se procederá, si la presidencia lo considera oportuno o lo solicitan un 25 por ciento de los asociados inscritos en el libro de miembros, a hacer un turno de ruegos y preguntas y adopción de acuerdos, concluyendo con el levantamiento de la sesión por parte del Presidente.

Las certificaciones que se emitan sobre los contenidos de las actas, así como los testimonios de los acuerdos recogidos en ellas, se expedirán cuando proceda, con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

Artículo 27 - Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano de administración, gestión y representación de AFEXDI.

La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a
- Vicepresidente/a
- Secretario/a
- Tesorero/a
- Tres Vocales

Para ser miembro de la Junta Directiva es requisito indispensable la acreditación de su condición de socio. Así mismo deberán cumplir los requisitos exigidos para ser miembro de la Asamblea General.

Los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos, sin perjuicio del derecho a ser indemnizados por los gastos que les ocasione el cumplimiento de sus funciones, previa aprobación de los mismos y justificación documental.

Todos los miembros de la Junta Directiva tendrán voz y voto en este órgano, no pudiendo ejercer votos delegados. En caso de empate en las votaciones, el Presidente podrá ejercer un voto de calidad.

Artículo 2 - Duración de la Junta Directiva

Los componentes de la Junta Directiva serán elegidos por un período de cuatro años, aún que pueden ser objeto de reelección indefinidamente.

También podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta directiva y por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas.

Si se produce la mitad más uno de bajas en la Junta Directiva, esta deberá convocar inmediatamente Asamblea General Extraordinaria para proceder a cubrir las vacantes producidas.

Mientras el número de bajas no sea inferior a mitad más uno, los miembros cesantes, serán reemplazados en la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, mientras tanto las vacantes podrán ser cubiertas provisionalmente por designación de la Junta Directiva.

Artículo 29 - Elección de la Junta Directiva

La elección y nombramiento de la Junta Directiva se realizará en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto:

- Las candidaturas serán presentadas en listas cerradas y elegidas por mayoría absoluta, en el caso de presentarse más de una candidatura, será elegida la más votada.
- Las votaciones serán a mano alzada, a no ser que la mayoría de los asistentes de la Asamblea solicite el voto secreto.
- Los cargos de la Junta Directiva serán nombrados y ratificados en la misma Asamblea.

Artículo 30 - Funciones de la Junta Directiva

Corresponde a la Junta Directiva:

1.- Ejecutar la política de AFEXDI y los acuerdos adoptados en la Asamblea General.

2.- Administrar el patrimonio de AFEXDI.

3.- Decidir sobre la realización de programas que vayan a ser ejecutados o coordinados desde AFEXDI.

4.- Admitir los socios que soliciten el ingreso en AFEXDI, así como acordar la suspensión temporal de los derechos de un socio.

- 5.- Determinar el orden del día de la Asamblea General.
- 6.- Cubrir, con carácter provisional, las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva.
- 7.- Nombrar presidente y socios de honor, así como admitir los colaboradores.
- 8.- Facultar, por medio de poderes a las personas que estime oportuno.
- 9.- Preparar cuantos documentos deban ser aprobados por la Asamblea General.
- 10.- Proponer o decidir sobre cualquier asunto de competencia e interés de AFEXDI y que no esté reservado legal o estatutariamente a la Asamblea General.
- 11.- En General, todas aquellas actividades o acuerdos que redunden en el beneficio de AFEXDI de los que deberá dar cuenta a la Asamblea.
- 12.- Resolver, en el arbitraje de equidad o por mediación, las controversias que puedan existir entre los socios de AFEXDI. Esta actuación podrá ser efectuada por sí o por delegación, designando una comisión a tal efecto, que podrá estar integrada por personas que non formen parte da Junta Directiva.
- 13.- Interpretar los presentes Estatutos.

Artículo 31 - Funcionamiento de la Junta Directiva

La Junta Directiva celebrará sus sesiones cuantas veces lo determine el Presidente o Vicepresidente, a iniciativa propia o a petición de cualquiera de sus componentes.

El cargo de directivo se ostenta a título personal, por lo que, cuando no sea posible la asistencia, solo podrá delegarse la representación en otro miembro de la Junta Directiva en el caso de la asistencia a actos de la entidad.

La convocatoria de las sesiones, que comprenderá en todo caso el orden del día correspondiente, será hecha por el Presidente de la Junta Directiva o persona en quien delegue, con la antelación mínima de siete días salvo caso

de especial urgencia. La composición del orden del día de las sesiones corresponderá al Presidente, a propuesta del Secretario, quien tendrá en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros.

La Junta Directiva quedará constituida cuando concurren la mitad más uno de sus miembros. Para que los acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría simple de los asistentes, que sucede cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

Cuando lo estime oportuno la Junta Directiva o el Presidente, podrán acudir a la reunión de la misma, personas que no pertenezcan a ella con carácter de asesores.

Artículo 32 - comisión permanente

Podrá crearse una comisión permanente que tendrá la misión de ejercer cotidianamente y de manera más ágil el Gobierno de AFEXDI. La composición de la misma será establecida por acuerdo de la Junta Directiva.

Artículo 33 - Comisión de Ética

Se podrá crear una Comisión de Ética compuesta por personas pertenecientes o no a AFEXDI, designadas por la Junta Directiva.

Tendrá como finalidad la de velar las actuaciones tanto de AFEXDI, como las de sus socios a título individual para que sean éticas y lícitas. Esta comisión no tendrá carácter ejecutivo.

Artículo 34 - Presidente

Son funciones del Presidente:

1. Representar oficialmente a AFEXDI.
2. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, dirigir las deliberaciones de una y otra, decidiendo con voto de calidad, en caso de empate.
3. Nombrar Asesor/es, que serán ratificados por la Junta Directiva, y de asignarle las tareas adecuadas y con la obligación de informar a la Junta Directiva, de las recomendaciones e informes emitidos por

estos. Las resoluciones de cualquier asesor no son vinculantes en ningún caso.

4. Permitir o no, la presencia de invitados en las reuniones de la Junta Directiva y en las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias.
5. Ordenar los pagos con cargo a los fondos de AFEXDI. Lleva la firma conjunta del Secretario o Tesorero.
6. La retirada de los fondos de AFEXDI depositados en entidades bancarias para lo que precisará la firma del Secretario o del Tesorero.
7. Autorizar con su firma las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
8. Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados en la Asamblea General y en la Junta Directiva.
9. Suscribir contratos en nombre de AFEXDI, otorgar poderes a terceros, ejercitar acciones e interponer excepciones ante los órganos de la jurisdicción ordinaria y especial, aceptar donaciones, legados y herencias, aceptar endosos, recibir subvenciones así como realizar cualquier otro acto equivalente de interés a los fines de AFEXDI.
10. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, de los fines y principios de AFEXDI.
11. Cualquier otro de interés para la ejecución de los Estatutos.

Artículo 35 - Vicepresidente

El Vicepresidente sustituirá temporalmente al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Así mismo podrá asumir todas aquellas funciones del Presidente que este delegue expresamente en él.

En el caso de sustitución definitiva, esta sería a los efectos tan solo de convocatoria de nuevas elecciones, establecida para un período de tres meses.

Artículo 36 – Secretario

Las funciones del Secretario son:

- Custodiar los libros, documentos y sello de AFEXDI, excepto los libros de contabilidad.
- Llevar el libro de registro de Socios.
- Redactar las actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- Librar certificaciones con referencia a los libros y documentos de AFEXDI con el visto bueno del Presidente.
- Constituir y retirar los depósitos, abrir cuentas y retirar los fondos, siendo necesaria la firma del Presidente.
- Preparar los puntos recogidos en el orden do día que se tratarán en las Asambleas Generales. La orden del día se enviará a los socios con quince días de antelación como mínimo.
- Se le responsabilizará junto con el Presidente, del cumplimiento de los Estatutos y de los fines y principios de AFEXDI.
- La organización de los servicios técnicos de AFEXDI.
- Impulso y control del funcionamiento de AFEXDI.
- La representación Jurídica delante de todo tipo de instancias públicas y privadas, es de carácter administrativo y judicial, por delegación del Presidente.
- Se responsabilizará de archivos, ficheros, así como del buen funcionamiento de las tareas administrativas, en General, de AFEXDI.

Artículo 37 - Tesorero

Las funciones del Tesorero son:

1. Custodiar y llevar libros de Contabilidad.
2. Comunicar inmediatamente a la Junta Directiva el incumplimiento o irregularidades que se puedan producir en los cobros, pagos y, en General, en la gestión económica de AFEXDI.
3. Custodiar los fondos de AFEXDI, respondiendo de las cantidades de las que se hiciera cargo, conservando en la caja a los fondos que la Junta Directiva estime necesarios para el normal funcionamiento de AFEXDI. Para disponer de los fondos de AFEXDI, necesitará de la firma del Presidente.
4. Se hará cargo de las cantidades que se ingresen en AFEXDI, archivando los libramientos que se hagan efectivos con sus justificantes.
5. Constituir y retirar los depósitos, abrir cuentas y retirar los fondos, siendo necesario la firma del Presidente.
6. Elaborará los Presupuestos anuales y hará previsiones de futuro.
7. Cobrará las cuotas de los socios.
8. Solicitará las subvenciones oficiales, públicas o no, que se acuerden periódicamente.

Artículo 38 - Vocales

Las Funciones de los Vocales son:

1. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
2. Ostentar la representación de la Junta Directiva en las comisiones que se puedan formar para cumplir los fines que marcan los Estatutos.

CAPÍTULO IV DE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS SOCIALES

Artículo 39 - Impugnaciones

1. Los acuerdos de la Junta Directiva podrán ser impugnados ante la Asamblea General en el plazo máximo de quince días desde que se tenga conocimiento de dicho acuerdo los ausentes en la reunión. Aquellos que estuvieran presentes dispondrán del mismo plazo.

Sin perjuicio de las impugnaciones, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva son ejecutivos excepto que dichos órganos acuerden su suspensión.

Artículo 40 - Recursos

1. Los acuerdos adoptados en la Junta Directiva resolviendo impugnaciones podrán ser recurribles ante la Asamblea General en el plazo de quince días.
2. La impugnación de los acuerdos de la Asamblea General, incluidos los que resuelvan impugnaciones de acuerdos de la Junta Directiva se substanciarán delante de los tribunales de la jurisdicción ordinaria en la forma y plazos que la ley determina.

CAPÍTULO V - RÉGIMEN ECONÓMICO y FINANCIERO

Artículo 41 - Recursos económicos

Para atender sus fines, AFEXDI contará con los recursos siguientes.

1. Las cuotas que satisfagan los socios.
2. Las subvenciones, donaciones, donativos, legados y herencias que se hagan a favor de la misma.

3. Los bienes propios, muebles e inmuebles.
4. El patrimonio es el que refleja el estado de cuentas de la Asociación.
5. Cualquier otra aportación que obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.
6. Los ingresos que se puedan recibir por el desarrollo de las actividades de la asociación.
7. El capital fundacional de AFEXDI es cero euros.

Artículo 42 - Cuotas

Las cuotas serán de las siguientes clases:

- a) Cuota periódica mensual u ordinaria, que será satisfecha en la proporción que establezca la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, no siendo reintegrables en caso alguno y se dedicarán a atender las necesidades de la Asociación.
- b) Cuota Extraordinaria, en la que la cuantía y condiciones serán fijadas por la Asamblea General cuando las circunstancias lo requieran.
- c) A Asamblea General se reservará el derecho de establecer una Cuota de ingreso.

Artículo 43 - Pago de cuotas

Las cuotas periódicas deberán ser abonadas en el plazo de un mes a partir de la aprobación del Presupuesto anual correspondiente.

La Junta Directiva podrá acordar medidas disciplinarias para los socios que, en el plazo previsto para las cuotas periódicas mensuales y en lo que se establezca para las cuotas extraordinarias, y sin causa justificada no abonaran estas. Así mismo, los socios que no abonaran las cuotas periódicas correspondientes durante más de tres meses, y la extraordinaria en el plazo establecido, perderán su derecho al voto en la Asamblea General. La persistencia en la falta de pago de las cuotas podrá ser causa de expulsión.

Sin embargo, la Junta Directiva podrá otorgar moratorias o dispensar el pago total o parcial de las cuotas fijadas en los casos en los que las circunstancias lo aconsejen, comunicándose de forma inmediata esta decisión en la primera Asamblea General que se celebre.

Artículo 44 - Presupuesto

AFEXDI funcionará en Régimen de Presupuesto anual. El borrador de Presupuesto será elaborado por el Tesorero, que deberá tenerlo preparado antes del 1 de Enero de cada año, a fin de que pueda ser aprobado en la Asamblea General Ordinaria. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

Anualmente con referencia al último día del ejercicio económico de cada año, se elaborarán las cuentas, que se formalizarán en una memoria, que será puesta a disposición de los socios, durante un plazo no inferior a 15 días al señalado para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que deberá aprobarlo o censurarlos.

Para la aprobación de los Presupuestos del ejercicio, se reunirá la Asamblea General Ordinaria en el primer semestre de cada año.

CAPÍTULO VI - MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 45 - Procedimiento de modificación

Los Estatutos de AFEXDI solo podrán ser modificados previo acuerdo de la Asamblea General, convocada con carácter extraordinario, por decisión de la Junta Directiva o a propuesta de la mayoría de los socios, mediante escrito razonado dirigido a la Junta Directiva.

El acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria deberá ser adoptado por mayoría de los dos tercios de los socios presentes y representados.

CAPÍTULO VII - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 46 - Disolución

AFEXDI podrá disolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por las causas determinadas en el Artículo 39 del Código Civil.
- b) Por sentencia judicial firme.
- c) Por voluntad de los dos tercios de los socios manifestada en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 47 - Comisión Liquidadora

Acordada la disolución de AFEXDI por la Asamblea General o decidida, En su caso, por la autoridad judicial, la Junta Directiva, constituida en Comisión Liquidadora, procederá a la liquidación del patrimonio de AFEXDI.

La Junta Directiva podrá delegar su función en tres o más comisarios elegidos por la misma entre los socios.

Artículo 48 - Asamblea General en el período de liquidación

Durante el período de liquidación, la Asamblea General conservará la plenitud de poderes y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo de disolución.

Artículo 49 - Destino de los bienes resultantes

En el caso de disolución definitiva, liquidadas todas las obligaciones pendientes que sean de AFEXDI, el haber resultante se donará a otra

